



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

AUDITORÍA INTERNA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UACH-AI-EPRA-003-2022

Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS - - - - -

- - - Vistos los autos del expediente de investigación, iniciado con motivo del oficio SFP-474-2022, del veintitrés de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Licenciada María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como el documento anexo al mismo, consistente en copia simple del oficio DGAGF-A/0466/2022, del dieciocho de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "A", de la Auditoría Superior de la Federación y el CD simple, recibidos por esta autoridad el veinticinco de mayo del presente año, con el fin de exponer la comisión de presuntas irregularidades cometidas por el [REDACTED]

[REDACTED] de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, habiendo analizado las actuaciones del expediente al rubro señalado, se advierte que el mismo se encuentra debidamente sustanciado y que no existen actos o diligencias pendientes de desahogar; por lo que se procede a emitir el presente Acuerdo de conformidad a lo siguiente:

- LA AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ACUERDA: -

I. Competencia.- C.P. Martín Loya Acuña, en mi carácter de Auditor Interno de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con nombramiento expedido a su favor el primero de abril del dos mil veintidós, por el Doctor Jesús Villalobos Jion, Rector de la Universidad aludida, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, 3, fracciones II, XXI y XXIV, 4, 7, 8, 9, fracción II, 10 párrafo primero y cuarto, 90, 91, 94, 95, 96 y 100 párrafos primero y tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 6, fracción II, 7, fracción IV, 92 y 97, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XV, XVI, VIII, XXI, segundo párrafo, XXII, XXIII, 3, 4, fracciones VII, XII, XIII, XVII y XX del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.- Acuerdo de Conclusión y Archivo.- En el Expediente UACH-AI-003-2022, del índice de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el veintisiete de mayo del dos mil veintidós, se dictó Acuerdo de Inicio de Investigación, en seguimiento al referido oficio SFP-474-2022 y a las copias simples del oficio DGAGF-A/0466/2022 y CD, mediante los que se comunican los actos u omisiones derivados de la Auditoría 583, al Fondo de Aportaciones Múltiples, llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, que pudieran ser constitutivos de

AUDITORIA INTERNA

Ciudad Universitaria Campus 1
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700

www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

responsabilidades administrativas por parte de servidores públicos adscritos a la Universidad Autónoma de Chihuahua, conforme a lo que sigue:

"...En términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6 y 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación compete a la Auditoría Superior de la Federación la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto por los artículos 89 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, 3, 8, fracción II y 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF) 2021, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial del Gasto Federalizado, a través del oficio AEGF/0266/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, comunicó a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la orden para practicar la auditoría número 583, denominada Fondo de Aportaciones Múltiples, la cual se está practicando al Gobierno del Estado de Chihuahua, así como el nombre y el cargo del personal designado para la práctica de la citada revisión; asimismo, se solicitó que se proporcionaran los datos, informes, libros, auxiliares, registros, correspondencia y demás documentación pertinente para el buen desarrollo del proceso de fiscalización.

Como resultado de dicha revisión se detectaron actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, se advirtieron respecto de los servidores públicos adscritos a diversas entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de ley, mismas que se detallan en el anexo 1 y se documentan en un CD certificado que se agrega al presente oficio. Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, párrafo primero, y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 55, fracción I y 57, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, vengo a denunciar dichos actos, para que, de considerarlo procedente, en el ámbito de sus atribuciones, investigue y califique las faltas administrativas que detecte, y lleve a cabo las acciones que procedan conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores públicos o los particulares, personas físicas o morales, que realizaron las irregularidades que se mencionan."

Además, tenemos que en el Anexo 1 del oficio DGAGF-A/0466/2022, cuya imagen se plasma a continuación, se detallan los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones, se advirtieron respecto del servidor o servidores públicos adscritos a la Universidad Autónoma de Chihuahua, que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de ley.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

0002



AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "A"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "A3"

Cuenta Pública: 2021
Entidad Fiscalizada: Gobierno del Estado de Chihuahua
Unidad Administrativa Revisada: Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, municipio de Chihuahua y municipio de Hidalgo del Parral.
Auditoría Número: 583
Título: Fondo de Aportaciones Múltiples
Tipo: De Cumplimiento

Cédula: Sumaria para verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

| | | PROCEDIMIENTO T.3 | | |
|--|---|--|--|---|
| Análisis de cumplimiento en los plazos de ejecución, celebración de convenios y aplicación de penas convencionales (cifras en pesos) | | | | |
| Núm. De Contrato: | | UACH-CCMS-01-2021P | UACH-CCMS-02-2021P | 05/2021 |
| Nombre de la obra | | TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO (CONTROL ESCOLAR) PARA LA DES AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA | CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PARA LA DES AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA | ADECUACIONES Y MEJORAS DEL EDIFICIO F DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIONES |
| Monto contratado (con IVA) | | 12,998,222.21 | 8,456,513.30 | 24,572,498.56 |
| Plazo de ejecución en días | | 254 | 239 | 240 |
| Fecha de terminación según contrato | | 31-mar.-22 | 28-feb.-22 | 10-abr.-22 |
| Fecha de terminación según Convenio de Diferimiento por pago de anticipo | | N/A | 15/04/2022 (plazo posterior al 31/03/2022) | 15/05/2022 (plazo posterior al 31/03/2022) |
| Primer Convenio Modificatorio | | | | |
| Número del Convenio: | | UACH-CCMS-01-2021P-CM1 | UACH-CCMS-02-2021P-CM1 | N/A |
| Tipo de Convenio: | | MODIFICATORIO EN MONTO | MODIFICATORIO EN MONTO | N/A |
| Importe del convenio en monto: | | 2,425,415.25 | 847,694.34 | N/A |
| % del convenio respecto del contrato: | | 18.71% | 10.0% | N/A |
| Plazo del convenio en días: | | 0 | 0 | N/A |
| % del convenio respecto del contrato: | | 0% | 0.0% | N/A |
| Fecha de terminación pactada: | | 21-jul.-21 | 15-abr.-22 | N/A |
| Importe total (Contrato + Convenios): | | 15,391,638.46 | 9,304,207.64 | N/A |
| Plazo total (Contrato + Convenios): | | 254 | 239 | N/A |
| Describir justificación para la modificación del contrato: | | VOLUMENES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS | VOLUMENES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS | N/A |
| Autorización del Titular de la Dependencia (sí/no) | | SI (COORD. DE CONST., MANTTO. Y SERV. UACH) | SI (COORD. DE CONST., MANTTO. Y SERV. UACH) | N/A |
| CIERRE DE OBRA | | | | |
| Bitácora | Inicio | 21-jul.-21 | 5-jul.-21 | 18-sep.-21 |
| | Término o última nota | 30-dic.-21 | 11-feb.-22 | 3-ene.-22 |
| | actualizada (sí/no) | NO | NO | NO |
| Acta de Finiquito de obra | Fecha de la firma: | S/D | S/D | N/A |
| | Fecha real inicio de la obra (según finiquito): | S/D | S/D | N/A |
| | Fecha real de Término de la obra (según finiquito): | S/D | S/D | N/A |
| | Importe ejercido (según finiquito): | S/D | S/D | N/A |
| Acta de entrega recepción | Fecha de la firma: | S/D | S/D | N/A |
| | Fecha de inicio de la obra | S/D | S/D | N/A |
| | Fecha de Término de la obra | S/D | S/D | N/A |
| Fecha de terminación pactada en el último convenio modificatorio | | 31-mar.-22 | 15-abr.-22 | N/A |
| Fecha de terminación según bitácora de obra o acta de entrega | | S/D | S/D | N/A |
| Días de retraso | | N/A | N/A | N/A |
| Monto de las penas aplicadas por la entidad | | N/A | N/A | N/A |
| Monto de penas calculadas por la ASF | | N/A | N/A | N/A |
| Garantía de Vicios ocultos | Monto | S/D | S/D | N/A |
| | Número | S/D | S/D | N/A |

En este contexto tenemos que en el Expediente de Responsabilidad Administrativa UACH-AI-003-2022; se enuncia como presunto responsable de las irregularidades descritas en el Anexo 1 del oficio DGAGF-A/0466/2022, al servidor público [REDACTED] de la Universidad Autónoma de Chihuahua, al encontrarse presuntamente en los supuestos de los artículos 6, fracción II, 65 y 78,

AUDITORIA INTERNA
 Ciudad Universitaria Campus I
 Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
 C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
 Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700
 www.uach.mx



fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que a la letra dicen:

"Artículo 6.- La Universidad está constituida por las siguientes dependencias:

II. La Administración Central, integrada por la Rectoría, Direcciones, **Coordinaciones**, Departamentos, Consejos y organismos que se estimen necesarios."

"Artículo 65.- Son funcionarios de la Universidad el Rector, el Secretario General, el Secretario Particular, el Abogado General, los Directores de Área, los Coordinadores de Área, los Jefes de Departamento, el Tesorero, los Directores y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como los Coordinadores de las Unidades Académicas."

"Artículo 78.- Son obligaciones de los universitarios:

I.- Actuar conforme a los intereses, principios y valores que rigen a la Universidad.

IV. Vigilar la correcta administración de los bienes universitarios;

X. Las demás que se deriven de su participación en la comunidad universitaria."

Lo anterior, debido a que el servidor público [REDACTED] pese a que en la fecha de los hechos (Ejercicio Presupuestal 2021), era funcionario de la Universidad, con el cargo de [REDACTED] de la Universidad Autónoma de Chihuahua, no actuó conforme a los intereses, principios y valores que rigen a la Universidad, al no vigilar la correcta administración de los bienes universitarios, ya que presuntamente omitió registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su cargo, tenía bajo su responsabilidad, relativa a los contratos de obra pública: UACH-CCMS-01-2021/P, de la obra "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO (CONTROL ESCOLAR) PARA LA DES AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN EL CAMPUS II DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA" y UACH-CCMS-02-2021/P-CM1, de la obra "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PARA LA DES AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA", generando con ello la inutilización indebida de dichos instrumentos.

Así las cosas, como resultado del incumplimiento a las normas aplicables anteriormente referidas, la conducta realizada por el [REDACTED] [REDACTED] de la Universidad Autónoma de Chihuahua, presuntamente encuadra en el supuesto contemplado en el artículo 49, fracción V, de la Ley General Responsabilidades Administrativas, que a la letra refiere:

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o **inutilización indebidos;**"

Por otra parte, tenemos que en los antecedentes del sumario obra el oficio RH-N-00069-22, del veintisiete de julio del dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Francisco Domínguez Vigil, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, (fojas 90 a 100), que cuenta con valor probatorio pleno de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 58 del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, que demuestra que el presunto responsable de los actos u omisiones denunciados [REDACTED] [REDACTED] de la Universidad Autónoma de Chihuahua), contaba con el carácter de servidor público en el Ejercicio Fiscal 2021, esto es dentro de la fecha en que





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

sucedieron los hechos que pudieran ser constitutivos de la falta administrativa no grave prevista en el artículo 49, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin embargo, debido a que con dicho instrumento también se acredita que dicho servidor público, en enero del dos mil veintidós dejó de laborar en la Universidad Autónoma de Chihuahua, resulta procedente determinar que en la especie se actualiza el supuesto contemplado en la fracción IV del artículo 68 del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el sentido de que no se continuará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por separación definitiva del presunto responsable, respecto a la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, por ende que con fundamento en el artículo 100, párrafos primero y tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 46, segundo párrafo del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resulta procedente determinar la conclusión y archivo del expediente en que se actúa.

Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDA:

- - - **PRIMERO:** Téngase por concluido el expediente radicado bajo el número UACH-AI-EPRA-003-2022, en términos del apartado II, del presente acuerdo.

- - - **SEGUNDO:** Procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan.

- - - **TERCERO:** Hágase del conocimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de este acuerdo de conclusión y archivo a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el fin de que se actué lo conducente respecto a la Auditoría Superior de la Federación y al [REDACTED] quien ocupaba el cargo de [REDACTED] [REDACTED] de la Universidad Autónoma de Chihuahua y fue presunto responsable en el presente expediente.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN LOYA ACUÑA, AUDITOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----

M. Loya



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus 1
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700
www.uach.mx